

El modelo DP-165-E está equipado con un compresor «Sanyo», modelo 806-558-45. El modelo que incluye esta homologación es de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

MINISTERIO DE CULTURA

10364 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Museo Arqueológico Nacional, sobre dos partituras de Emilio Arrieta, con letra de Nogués (A. S. 5/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 234, el día 27 del mes en curso, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 2.504: (Música). Cantata para la inauguración del Museo Arqueológico de Madrid, mayo de 1871. Dos partituras de Emilio Arrieta, letra de Nogués.

Segundo.—Que se abone a su propietario la cantidad de 400.000 pesetas, que fue el precio de salida, ya que no hubo puja, y a la sala subastadora los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de marzo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

10365 *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tiene las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas que son lugar de encuentro y de comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquellos, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1989, que se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Tercero.—A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—A efectos de la concesión de los premios correspondientes al certamen se divide en tres modalidades:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.—En el caso de que el autor o autores presenten trabajos escritos o emitidos en otras lenguas que no sean el castellano o demás lenguas españolas, deberán adjuntar una traducción al castellano.

Cuarta.—a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes, en las tres modalidades, se acompañará del trabajo, por duplicado, y de una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor o titular de los derechos de propiedad intelectual del citado trabajo. En el supuesto de que el autor o autores figuren bajo seudónimo, así como en caso de trabajos colectivos, deberán hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

Además, en el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS).

En todos los casos se enviará un sobre con todos los datos personales del autor —nombre, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, etc.—, o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al premio a un artículo o programa, o al premio a la labor continuada, o a ambas modalidades. En el caso de Radio, el propio autor o autores seleccionarán un máximo de dos programas para concursar al premio a un programa radiofónico.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1989.

Quinta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1990.

Sexta.—1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:

Premio a un artículo: 200.000 pesetas.
Premio a la labor continuada: 500.000 pesetas.

b) Radio:

Premio a un programa radiofónico: 200.000 pesetas.
Premio a la labor continuada: 500.000 pesetas.

c) Televisión:

Premio a un programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Séptima.—El Jurado estará formado por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales, por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación. La Subdirectora general de Cooperación Cultural podrá asumir la Presidencia del Jurado por delegación de la Directora general de Cooperación Cultural.

Vocales:

- Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- Dos profesionales de la Prensa.
- Dos profesionales de la Radio.
- Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, con voz pero sin voto.

Octava.—El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Novena.—Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.-En cada uno de los trabajos premiados se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Los premios se entregarán a aquellos concursantes que en el momento de su adjudicación tengan la titularidad de los derechos de explotación del trabajo galardonado.

Undécima.-La participación de este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10366 *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística, que se ha convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y dadas las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.

Segundo.-Dicho certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Tercero.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al certamen contendrán un reportaje, de tres a cinco fotografías, sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concurrente (nombre, dos apellidos, domicilio, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de que es la primera vez que se presentan tales fotografías a certamen), y el otro, abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara) y máxima de dos. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (difragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección, y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural o persona en quien delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Un miembro de asociaciones fotográficas.
- d) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un funcionario designado por la Directora de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Los premios del certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de su actividad o motivo seleccionado. Puntuará, asimismo, el valor etnológico y antropológico del tema que se presente.

Se establecen los siguientes premios:

1. Un único premio, de 500.000 pesetas, al reportaje, en color o blanco y negro, indistintamente, que reúna especiales condiciones de calidad fotográfica e interés etnológico.
2. Reportajes en color:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

3. Reportajes en blanco y negro:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

4. Premio a una fotografía, en blanco y negro o color, indistintamente, para cartel, de 100.000 pesetas.

Dichos premios, que son individuales, podrán declararse desiertos a juicio del jurado.

5. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Undécima.-Para dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este certamen, y con el fin de promocionar sus valores culturales, el Ministerio de Cultura organizará con las obras premiadas y aquellas otras que se seleccionen para dichos fines, una exposición pública itinerante. Dicha exposición se celebrará a partir de la fecha de entrega de los premios y tendrá una duración de dos años.

El Ministerio de Cultura podrá editar un catálogo con todas las fotografías que comprenda la citada exposición pública itinerante. Dicho catálogo tendrá una tirada máxima de 3.000 ejemplares.

Duodécima.-En cada uno de los referidos trabajos se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Decimotercera.-El Ministerio suscribirá una póliza para cubrir los daños que pudieran sufrir los trabajos presentados al certamen durante la exposición itinerante, que asegure un máximo de 15.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro, y 20.000 pesetas para el reportaje en color.

Decimocuarta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.-La participación en este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10367 *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1989.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que anteriores convocatorias del Premio de Investigación «Marqués de Lozoya», han producido entre los estudiosos del tema, así como la conveniencia de seguir contribuyendo a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura de los pueblos de España, en un sentido antropológico, han aconsejado continuar con la convocatoria de este premio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1989,